



# AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

SECRETARÍA

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE COBISA (TOLEDO) EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

### SRES. ASISTENTES:

#### Sr. Alcalde-Presidente:

D. Félix Ortega Fernández

#### Sres. Concejales presentes:

I). Grupo Municipal Socialista.

Don Ángel Benito Joaristi

Doña Ana María López Pinar

Don Fernando Muñoz Jiménez

Doña María Soledad Núñez Jiménez

II). Grupo Municipal Popular.

Don Emilio Muñoz Cutillas

Don Luis María Clemente Benito

Doña María Paloma Torija Arévalo

Doña Victoria García Castro

IV). Grupo Municipal Activemos Cobisa.

Don Alejandro Sánchez Villarino

#### Sres Concejales ausentes (con excusa justificada):

Don Pedro Benito Pintado, Grupo Municipal Izquierda Unida Cobisa

#### Sra. Secretaria:

D.<sup>a</sup> María González García

En la Villa de Cobisa, provincia de Toledo, siendo las diez horas y quince minutos del día 10 de diciembre de 2018, se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Félix Ortega Fernández, asistidos de la Secretaria, D<sup>a</sup> María González García que da fe del acto.

### **PRIMERO: Aprobación, si procede, del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico 2019, modificación de la RPT y creación de cuerpo de Policía Local.**

Toma la palabra la Sra Concejala de Hacienda que explica el Presupuesto para el ejercicio 2019 de la Entidad, que ya ha sido informado por la Comisión Informativa de forma favorable. Expone Doña Ana María López que los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local. De igual modo destaca el capítulo de inversiones, donde



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

se acometerá en este ejercicio el grueso de la inversión del Consultorio Local, tan necesario para este municipio.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2019 se caracteriza por una bajada de impuestos, más concretamente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que pasa de un 0,50% a un 0,49%, provocando una alivio en la carga fiscal de los vecinos del municipio, Ayudas sociales, incremento de las inversiones, transparencia, menor nivel de endeudamiento, equilibrio en las cuentas, austeridad en el gasto.

Así, el Presupuesto para 2019 asciende a 2.831.408,97.- €, lo que supone un aumento de 490.958,97.-€ con respecto al ejercicio anterior, lo que supone un 21,04% más. Esto se debe principalmente a la construcción del consultorio médico local.

En cuanto a los gastos:

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 966.850,00 euros, *experimentando un incremento del 5,68 % respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2018*. El incremento del capítulo I correspondiente a gastos de personal se debe al aumento de trabajadores dentro del plan extraordinario de empleo 2018/2019.

**CAPÍTULO 2.** El importe del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2019 asciende a un por importe de 940.250,00 euros, lo cual supone un incremento del 1,10% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Este pequeño aumento esta fundamentalmente en el arrendamiento y cánones por el alquiler del aparcamiento municipal situado en C/ Esteban Matalama, y el aumento de algunos suministros.

**CAPÍTULO 3.** Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto los siguientes: Intereses de préstamos con entidades financieras, por importe de 4.500,00.-€, lo cual supone un decremento del 35,71% con respecto al Presupuesto Municipal anterior, consecuencia de las actuales condiciones de los mercados financieros. El resto de gastos de este capítulo se mantiene prácticamente igual que el ejercicio 2018. En cifras globales el capítulo ha disminuido un 18,18% con respecto a 2018.

**CAPÍTULO 4.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 135.900,00 euros en 2019, que constituirían el 4,81% del Presupuesto. Este capítulo experimenta un incremento del 20% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2019 inversiones



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

reales por un importe de 521.408,97 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital (410.008,97 euros), y con recursos propios (111.400,00.- euros).

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 18,46% del total del Presupuesto.

De esta forma, estos créditos experimentan un incremento del 360,61% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, debido a la construcción del consultorio médico local.

**CAPÍTULO 7.** En relación con las transferencias de capital comprenden 8.000,00 euros, representando un 0,28% del total, procedente de la aportación a la Mancomunidad de servicios del Rio Guajaraz para gastos de capital.

Estos créditos no experimentan modificación alguna con respecto al ejercicio 2018.

Podemos decir que los gastos por operaciones no financieras estas cubiertos con ingresos no financieros, es decir, con recurso propios.

**CAPÍTULO 9.** Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 250.000,00 euros, no experimentando alteración alguna con respecto al ejercicio 2018.

Así mismo podemos decir que no se producen gastos financieros con respecto al año anterior, estando en la senda de cancelación de las deudas con entidades de crédito. Desde el inicio de la legislatura ya se han cancelado más de 850.000.-€ hasta el 31 de diciembre de 2018, y a final de legislatura casi un millón de euros.

En lo que respecta a los ingresos:

**CAPÍTULO 1.** Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 4.000,00.-euros por I.B.I. Rústica representando un 0,14% del presupuesto.
- 973.000,00.-euros por I.B.I. Urbana representando un 34,44% del presupuesto.
- 200.000,00.- euros por I.V.T.M. representando un 7,08% del presupuesto.
- 55.000,00.- euros por I.I.V.T.N.U. representando un 1,95% del presupuesto.

Estos ingresos en su conjunto supondrán un decremento del crédito del 0,63% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Esto se debe principalmente por la disminución del tipo impositivo del I.B.I. urbana del 0,50% al 0,49%.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 21.000,00.-euros representando un 0,74% del presupuesto y suponiendo un decremento del crédito del 35,38% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

públicos y otros ingresos, asciende a 296.850,00.-euros, lo que supone un incremento del 1,00% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, puesto que se prevén ligeros incrementos de ingresos en los artículos 33 y 39.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2019 se consigna un importe de 856.650,00 euros, puesto que las previsiones de la participación en tributos del estado de 2019 es muy superior a lo presupuestado en el ejercicio 2018.

Téngase en cuenta a la hora de presupuestar el importe de la Participación en Tributos del Estado para el año 2018 que deberán considerarse los créditos actualizados conforme a lo que se recogen en el estado de gastos de los PGE-2018 y que pueden consultarse en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**CAPÍTULO 5.** Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 9.900,00.-euros y constituyen un 0,35% del presupuesto municipal.

Esto supondrá un decremento del 35,71% respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, puesto que se reducen los alquileres en instalaciones municipales, tales como planta de gas natural y bar hogar del jubilado.

**CAPÍTULO 7.** El Capítulo VII de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas, ascenderá a 410.008,97.-euros y constituirá un 14,51% del presupuesto municipal.

Esto supondrá un incremento del 825,53% respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, debido al convenio firmado con el Sescam para la construcción del Consultorio Médico Local (anualidad 2019).

Una vez explicado el presupuesto de 2019 por parte de la Sra Concejala de Hacienda, se cede la palabra a los Grupos Municipales.

Por parte del Sr Portavoz del Grupo Municipal Popular se dice que no existe nada que añadir a lo ya tratado en la Comisión Informativa correspondiente.

Se concede la palabra al Sr Portavoz del Grupo Municipal Activemos Cobisa, que explica que le surgen muchas dudas y críticas. Dice Don Alejandro Sánchez que la bajada de impuestos es irrisoria en el caso del IBI, y en el caso del alquiler del aparcamiento no se ha informado a los vecinos con lo que cuesta, y considera que los vecinos han de saber en qué se gasta el dinero.

En cuanto al cetro de la juventud pregunta con qué colectivos se ha hablado. Dice también que la accesibilidad también ha sido muy reclamada, y que en el caso de la deuda seguir hablando de ella cuando entiende que ya se sabe quién la creó y lo mucho que se ha tratado este tema. En cuanto a las tasas deportivas por ejemplo se aumentaron hace dos años y no se han bajado. Tampoco se aclara el coste de la policía local añade. Desde su punto de vista son unos presupuestos continuistas y va a votar en contra.

Se toma la palabra por parte del Sr Alcalde que explica que son continuistas los presupuestos porque desde el principio se ha intentado que sean unos presupuestos reales, y que la deuda



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

hay que pagarla, que parte de ese dinero, como ya se ha explicado en otras ocasiones, era de otras administraciones y cuando ese dinero se recibió no se amortizó. Lo importante entiende el Equipo de Gobierno es el Consultorio Médico y la creación de la policía local, cuyo coste se fija claramente en la RPT y que por lo tanto puede calcularse fácilmente por parte de todo el mundo. A todos les hubiese gustado hacer más, continúa explicando. También cabe destacar que se hace más accesible el edificio del Ayuntamiento y la piscina municipal.

Se concede la palabra de nuevo a Don Alejandro Sánchez que en cuanto a la policía local él considera que se debe a una demanda vecinal sobre el tema de seguridad, y en concreto al tema de las cuchilladas que sufrió un chico en la localidad hace poco tiempo, explicándose por parte del Equipo de Gobierno que el expediente está iniciado con anterioridad como se puede comprobar.

El Sr Alcalde-Presidente dice que la policía local se crea cuando se puede, y entiende que ayudará en el tema de la seguridad aunque no lo solucione todo, será un apoyo. También está el tema de las cámaras de videovigilancia, para lo que es imprescindible tener policía. El expediente se inicio antes del suceso que se comenta, y se debe a una demanda vecinal para garantizar la seguridad ciudadana.

Se lleva a cabo, una vez debatida la cuestión, la votación aprobándose este punto del orden del día con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, el voto en contra del Sr Concejales del Grupo Activemos Cobisa, y la abstención de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular.

### ACUERDO

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 4 de diciembre de 2018 del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 4 de diciembre de 2018 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se lleva a cabo el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2019, así como los documentos que conforman el expediente del presupuesto, bases de ejecución, anexo de la deuda, anexo de inversiones, plantilla de personal, RPT y la creación del cuerpo de la policía local dentro de esta última.

El Presupuesto General del ejercicio 2019 resumido por capítulos es el siguiente:

#### 1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS:



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

Cap	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.237.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	296.850,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	856.650,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.900,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	410.008,97
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>		<b>2.831.408,97 €</b>

### 2.- PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	966.850,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	940.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	9.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.900,00
6	INVERSIONES REALES	521.408,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	250.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.831.408,97</b>

**SEGUNDO.** Exponer al público el Presupuesto General, y el resto de los documentos necesarios previstos en el expediente tramitado al efecto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Realizar los trámites legalmente establecidos para llevar a efecto los acuerdos adoptados en los puntos anteriores, facultando al Sr Alcalde para realizar los mismos. Y remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

### **SEGUNDO: Aprobación definitiva, si procede, de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2017.**

Se toma la palabra por la Sra Concejala de Hacienda que explica que se ha tramitado el expediente correspondiente, que ha sido informada, publicada y que no ha habido alegaciones por lo que es preciso ahora aprobar la Cuenta General por parte del Pleno de la Corporación para así poder remitirla al Tribunal de Cuentas como órgano externo fiscalizador.

No habiendo debate sobre esta cuestión se lleva a cabo la votación de la misma aprobándose este punto del orden del día con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y la abstención de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y del Sr Concejel del Grupo Activemos Cobisa.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que se procedió por parte del personal encargado a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 19 de octubre de 2018 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado las siguientes alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Cobisa.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

### **TERCERO: Reparto, si procede, del Fondo de Acción Social 2017.**

Se explica por parte del Sr Alcalde-Presidente que se ha informado favorablemente la



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

propuesta realizada por la Comisión Informativa correspondiente, según las solicitudes recibidas y el Reglamento aplicable al efecto.

No habiendo debate sobre esta cuestión se aprueba este punto del orden del día con el tener literal siguiente por unanimidad de los miembros presentes.

Visto el Reglamento del Ayuntamiento de Cobisa por el que se regula el Programa de Acción Social para el personal funcionario y laboral.

Vistas las solicitudes realizadas por el personal del Ayuntamiento de Cobisa, en el plazo reglamentaria establecido.

Visto que con fecha de 12 de noviembre de 2018, se realiza propuesta por parte de los servicios técnicos de reparto del FAS 2017, según los criterios reglamentariamente establecidos.

Visto que con fecha de 30 de noviembre de 2018 se emite informe de Secretaría-Intervención sobre el procedimiento, legalidad y disponibilidad presupuestaria.

Se adopta por el Pleno de este Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Proceder al reparto del Fondo de Acción Social 2017 conforme al siguiente cuadro:

REPARTO FONDO ACCIÓN SOCIAL 2017								
	Trabajador	Colegios	Univ. Hijo	Dentista	Óptica	Protesis	Complem. Hijo	TOTAL
1	03848580J				220	20		240,00
2	03865953K			140	120		2H 174,76	434,76
3	44452123T				130		2H 174,76	304,76
4	03860504T	650,0		140	200		1H no	990,00
5	03872772D	630,0					2H no	630,00
6	06238236S				80		2H 174,76	254,76
7	71647326A	270,0		40	80		1H no	390,00
8	03825946B			160				160,00
9	03894341G			100			1H 87,38	187,38
10	03846907L	758,3			200			958,30
11	03818547H				100			100,00
12	03848214S		150	80	120			350,00
TOTAL								<b>4.999,96</b>

**SEGUNDO.** Dar traslado de esta Resolución al interesado, al Interventor y al Tesorero, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO: Adhesión, si procede, a la Central de Contratación del Estado.**

Se realiza la exposición y el debate de este punto del orden del día junto con el siguiente puesto que en este caso se trata de la Central de Contratación del Estado y en el siguiente la Central de Contratación de la FEMP. Se explica por parte del Sr Alcalde-Presidente la necesidad de adherirnos a estas dos centrales puesto que para determinados contratos como





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

pueden ser los de la energía eléctrica, teléfonos, seguros, etc, pueden suponer un gran ahorro de tiempo, y medios económicos y materiales.

Por parte del Sr Portavoz del Grupo Municipal Popular explica que por su parte están totalmente de acuerdo porque a los Municipios les cuesta mucho realizar las contrataciones por los escasos medios de los que se dispone en ocasiones. Consideran también que la Diputación de Toledo disponga de otra central de contratación. Entienden que da seguridad y facilita mucho la tarea, por lo que lo apoyan en los dos casos.

No habiendo más intervenciones se lleva a cabo la votación aprobándose este punto del orden del día con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y la abstención del Sr Concejale del Grupo Activemos Cobisa, con el tenor literal siguiente:

Que, según el artículo 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), las entidades locales pueden adherirse voluntariamente a la Central de Contratación del Estado para la totalidad de los servicios, suministros y obras declarados centralizados o solo para determinadas categorías de ellos.

Visto que, en virtud de los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, la adhesión a sistemas de adquisición centralizada del Estado, se articulará, en una primera fase, a través de la suscripción del oportuno acuerdo genérico de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, tras lo que, en una segunda fase, podrán celebrarse adhesiones específicas a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, que supondrán la obligación del Ayuntamiento de realizar todas las contrataciones a través de cada uno de esos acuerdos, salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de este Ayuntamiento.

Visto que la adhesión a la Central de Contratación del Estado supondría para el Ayuntamiento un ahorro por reducción de precios, así como de plazos de tramitación y costes administrativos, y visto asimismo el régimen general de funcionamiento de aquélla.

Considerando que, respecto de la adhesión genérica que pretende celebrarse, se desconoce el tipo y número de contratos que se puedan realizar, no siendo posible, por tanto, efectuar cuantificación alguna, por lo que se estima conveniente que su aprobación corresponda al Pleno Corporativo, para mayor garantía de procedimiento.

A la vista de cuanto antecede, se aprueba por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:  
**PRIMERO:** Aprobar la adhesión genérica del Ayuntamiento de Cobisa a la Central de Contratación del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 228.3 de la LCSP y en el número 10 de la Disposición Adicional Tercera de la misma norma, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, modificada por Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre.

**SEGUNDO:** Manifiestar la voluntad de esta Entidad Local, de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado.

**TERCERO:** Autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la citada adhesión.



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

CUARTO: Remítase certificado de la Secretaría Municipal sobre la adopción del presente acuerdo, a la Dirección General de Racionalización y Centralización de Contratación.

QUINTO: Facultar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las adhesiones específicas a los acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado en los que el Ayuntamiento estuviera interesado.

### **QUINTO: Adhesión, si procede, a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.**

Debatido este punto en dentro del anterior se lleva a cabo directamente la votación del mismo aprobándose este punto del orden del día con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y la abstención del Sr Concejales del Grupo Activemos Cobisa, con el tenor literal siguiente:

Considerando que la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 135 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Considerando que la finalidad de la Central antedicha es contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales estando el Ayuntamiento de Cobisa entre ellos.

Considerando que esta Entidad Local está interesada en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP, dado que supondría para el Ayuntamiento un ahorro por reducción de precios, así como de plazos de tramitación y costes administrativos, entre otros. Visto el Reglamento Regulator de funcionamiento de la Central de Contratación de la Federación citada, y considerando que, respecto de la adhesión que pretende celebrarse, se desconoce el tipo y número de contratos que se puedan realizar, no siendo posible, por tanto efectuar cuantificación alguna, por lo que se estima conveniente que su aprobación corresponda al Pleno Corporativo, para mayor garantía de procedimiento.

A la vista de cuanto antecede, se aprueba por el Pleno de la Corporación el siguiente Acuerdo: PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de Cobisa a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada central, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre la Central de Contratación y las oportunas empresas adjudicatarias.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar al Sr Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cobisa, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

del presente acuerdo.

CUARTO: Remitir los acuerdos anteriores a la FEMP a los efectos oportunos.

**SEXTO: Aprobación, si procede, del establecimiento del sistema de fiscalización limitada previa.**

Se toma la palabra por parte del Sr Alcalde-Presidente que expone que este tema ha sido informado favorablemente por la Comisión correspondiente, y que de lo que se trata es de establecer la fiscalización previa limitada con los criterios establecidos en el expediente tramitado al efecto, debido principalmente a la falta de medios de los que se dispone. Esta opción se da puesto que se trata de un municipio de menos de 5000 habitantes, y teniendo en cuenta que por el nivel presupuestario también está permitido.

Así no existiendo debate sobre este tema se aprueba este punto del orden del día con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y la abstención del Sr Concejel del Grupo Activemos Cobisa, con el tenor literal siguiente:

Considerando la propuesta de Alcaldía para acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de fecha 30 de noviembre de 2018.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2018.

Considerando el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2018, en relación con la conveniencia de la adopción del dicho régimen.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta- Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2018, y visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba el siguiente acuerdo por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Se propone aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los elementos a comprobar serán los requisitos básicos generales sobre todo gasto, y los extremos adicionales para cada tipo de gasto de que se trate, conforme sea detallado en acuerdo expreso del Pleno de esta Corporación.

Siendo por tanto, los extremos adicionales recogidos en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, de obligado cumplimiento, quedando en manos de la Corporación la inclusión de otros extremos a comprobar en función de las necesidades y características propias de la misma, previo informe de Intervención y posterior acuerdo del Pleno de la Corporación.

Por lo que se propone acordar al día de la fecha recoger solamente los extremos de los Acuerdos del Consejo de Ministros y no extremos adicionales propios en este momento.

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

---

### **SÉPTIMO: Modificación, si procede, de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio público de escuela infantil.**

Se concede la palabra a la Sra Concejala del área que explica que de lo que se trata con la aprobación de esta modificación es ajustar los precios de la Ordenanza Fiscal a la realidad para las diferentes jornadas y conceptos de acuerdo con las posibilidades que oferta la Escuela Infantil de Cobisa, así como también establecer una serie de ayudas para que la subida por el cambio de adjudicataria no se repercuta en las familias usuarias del servicio.

No existiendo más debate en cuanto a este punto del orden del día se aprueba el mismo con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y la abstención del Sr Concejel del Grupo Activemos Cobisa, con el tenor literal siguiente:

Visto que con fecha de 4 de diciembre de 2018, se inició procedimiento para modificar el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil.

Visto que se considera que el servicio de Escuela Infantil es un servicio básico que ha de prestarse a los ciudadanos, a fin de conciliar la vida familiar y laboral, por lo que se considera prioritario por parte de este Equipo de Gobierno establecer una serie de ayudas que permitan este objetivo, reduciendo en lo posible el coste que supone el mismo para las familiar.

Visto que por ello que se considera oportuno y conveniente proceder a la modificación del precio público para introducir una serie de ayudas adicionales a las ya establecidas en la misma.

Visto que se pretenden incorporar a la ordenanza fiscal las tarifas correspondientes a las diferentes opciones ofertadas a los alumnos, y la matrícula correspondiente, como está establecida en la licitación del servicio para su cobro a los usuarios.

Visto que con fecha de 4 de diciembre de 2018, fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que con fecha de 4 de diciembre de 2018, se emitió por los Servicios Técnicos un informe técnico económico sobre la modificación del precio público en relación con el coste y rendimiento del servicio.

Visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, visto el informe favorable de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:



# AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación en la imposición del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil, así como una serie de ayudas adicionales, quedando la ordenanza redactada con el tenor literal siguiente:

### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL Y LAS BONIFICACIONES Y AYUDAS AL MISMO**

#### **Artículo 1. Concepto**

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127, del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil, así como las bonificaciones y ayudas que se establecen al mismo.

#### **Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3. Cuantía**

1. La cuantía del público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los siguientes servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:  
Jornada completa: 283'50 €  
Media jornada con comida: 228'50 €  
Media jornada: 155 €  
Desayuno opcional en el caso de las medias jornadas: 15 €  
Hora suelta: 5 €  
Matrícula: 90 €

Esta tarifa se actualizará conforme al Índice de Precios al Consumo.

#### **Artículo 4. Bonificaciones y ayudas**

1. **AYUDAS DE LA JCCM**  
La tarifa anterior, se verá reducida en la cuantía correspondiente que la JCCM financie por niño/a, cada mes, a través de la subvención convocada en su caso, si es que ésta es concedida.
2. **BONIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR MENSUAL**  
El Ayuntamiento de Cobisa, ofertará un sistema de bonificaciones en función de la renta mensual familiar, que se aplicarán una vez valorados los datos económicos correspondientes, y que será subsidiario e incompatible en su caso con la posible subvención otorgada por la JCCM.

**TABLA DE BONIFICACIONES**

% Renta mensual/ IPREM	BONIFICACIÓN
0% a 35%	80,00 €
>35% a 50%	50,00 €
>50% a 75%	30,00 €
>75% a 90%	20,00 €
>90% a 125%	10,00 €

**FORMA DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE BONIFICACIONES MUNICIPALES EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR MENSUAL**





# AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

<p>1º) <b>Se computará la renta total disponible de la unidad familiar.</b> Ésta será el resultado de sumar la casilla 455 (Base Imponible General) a la casilla 465 (Base Imponible Ahorro) y restar a dicha suma, el importe de la casilla 679 (Mínimo personal y familiar). <b>En síntesis, casilla 455 + casilla 465 - casilla 679 = Renta disponible. Si en la unidad familiar se presenta más de una declaración deberá realizarse este cálculo para cada una de ellas y sumar los resultados.</b> *Los números de las casillas del modelo de declaración del IRPF pueden variar dependiendo del ejercicio económico en que se aplique.</p>
<p>2º) La renta disponible obtenida se minorará, en su caso, en la cantidad de 2.786,00 € en concepto de gasto anual por alquiler o amortización de préstamo hipotecario de la vivienda.</p>
<p>3º) La cantidad anterior obtenida se trasladará a renta mensual dividiéndola entre 12.</p>
<p>4º) La cantidad anterior obtenida se dividirá por el número de miembros que forman la unidad familiar, obteniendo así la renta disponible mensual por miembro de la unidad familiar.</p>
<p>5º) La cantidad anterior obtenida se comparará con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, conforme a la anterior tabla, que nos devolverá el importe a descontar del recibo a pagar mensual.</p>

### 3. AYUDAS DE CUANTÍA FIJA EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS.

Ayudas establecidas para aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se expresan:

-Estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Municipal de Cobisa durante todo el curso escolar.

-No percibir ayudas de otras administraciones con finalidad similar. No siendo incompatible con las bonificaciones establecidas en el apartado segundo de este artículo.

-Para tener/mantener la condición de persona destinataria es necesario estar al corriente de pago de las cuotas mensuales de la Escuela Infantil Municipal.

-Las personas destinatarias deben estar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cobisa, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

La presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante para realizar de oficio la consulta del estado del empadronamiento de la unidad familiar al Departamento de Padrón Municipal del Ayuntamiento de Cobisa.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se facilite y deberán ser cumplimentadas y entregadas en el Servicio de Administración del Ayuntamiento de Cobisa.

Podrá solicitarse una subvención para dos o más hermanos, cumplimentando una única solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes para cada curso escolar al tratarse de una convocatoria abierta de subvenciones, se establece con carácter general desde el 2 de septiembre al 23 de diciembre. Posteriormente se establece un período extraordinario de nuevas solicitudes del 2 de enero al 30 de julio, condicionado a la dotación presupuestaria existente para el ejercicio siguiente al del inicio del curso escolar.

El importe de estas subvenciones será el siguiente:

a) MATRICULACION 90,00€ anuales por niña/o matriculado, siempre y cuando esté empadronado en Cobisa y también, al menos, uno/a de sus progenitores o tutores.

b) SERVICIO DE JORNADA COMPLETO O MEDIA JORNADA CON COMIDA 29,54 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

c) MEDIA JORNADA 16,09 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

En el caso del alumnado que no comience su matriculación en septiembre, los importes se conceden por mensualidades completas a partir del mes siguiente posterior al mes que se realizó la solicitud.

Los abonos de los importes mensuales concedidos por curso escolar se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud según lo siguiente:

- Primer Abono en diciembre correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

- Segundo Abono en abril de los importes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril.

- Tercer Abono en julio de los importes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio.

Causar baja en la Escuela Infantil, así como el impago de la cuota mensual, conlleva la baja automática en el abono de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Cobisa que podrá dar lugar a la supresión o devolución de la subvención concedida.

Las subvenciones que se concedan en base a este apartado serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario, permitiendo incorporar mensualmente al alumnado de nueva matriculación a lo largo del curso y cumplan los requisitos de la presente convocatoria. Es imprescindible para su concesión que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente, requisito sin el cual no podrá concederse subvención alguna.

La entidad adjudicataria de la gestión de la Escuela Infantil Municipal de Cobisa cada curso escolar del Ayuntamiento de Cobisa presentará en la segunda quincena de julio un informe justificativo del alumnado objeto de subvenciones para la escolarización. Este informe deberá contener las prestaciones de servicios realizadas a cada una de las personas beneficiarias por cada mensualidad, así como fecha de baja si esta se hubiera producido o que no abonaron la cuota establecida. Se presentará copia de los recibos emitidos mensualmente a cada familia beneficiaria.





# AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

## **Artículo 5. Obligación de pago**

1. *La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado del artículo tres de esta Ordenanza.*
2. *El pago del precio público se efectuará en los cinco primeros días del mes respectivo mes del devengo, mediante domiciliación bancaria.*
3. *En cuanto a las bonificaciones y ayudas se estará a lo establecido en el artículo correspondiente, así como a su posible desarrollo por parte de la Junta de de Gobierno Local, o del Alcalde, en su caso, siempre y cuando no contradigan lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.*

## **Artículo 6. Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de Haciendas Locales.*

*Así también, en cuanto a las infracciones y sanciones administrativas relativas a las ayudas establecidas en esta Ordenanza se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 58/2003, de 7 de noviembre, Ley General de Subvenciones.*

### **Disposición final**

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento, así como su publicación en la sede electrónica de la entidad.

Una vez finalizados todos los puntos del orden del día por parte del Sr Alcalde-Presidente se toma la palabra para desear a todos unas felices fiestas, e invitar a todos a que participen en los actos programados para estas fechas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión, de lo que yo, la Secretaria doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**VºBº**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA,**